



JAVIER PEREIRA
GOBERNADOR DE ITAPÚA

ITAPÚA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avenida Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**, en adelante **GOBERNACIÓN**, con domicilio en la Avda. Cnel Luis Irrazabal entre las calles Sgto. Reverchon y Cptán. Pedro Juan Caballero, de la ciudad de Encarnación, representada en este acto por el Señor Gobernador, **FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

LAS PARTES tienen por objetivo aunar esfuerzos para la realización de inversiones en los servicios de salud dependientes del **MSPyBS**, ubicados en el Departamento de Itapúa, previa autorización del **MSPyBS**, pudiendo consistir en: Infraestructura edilicia, Mantenimiento y Reparaciones, Equipamientos varios, Mobiliarios, Equipos Médicos, Quirúrgicos, Insumos, Medicamentos, y otros necesarios para el funcionamiento de dichos servicios.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

El **MSPyBS**, conforme a la disponibilidad presupuestaria, proveerá los recursos para el correcto mantenimiento del mobiliario, equipamientos, instrumentales médicos, quirúrgicos, biológicos y otros. igualmente, los medicamentos, descartables, reactivos, y otros insumos médicos y los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios.

La **GOBERNACIÓN** podrá realizar las inversiones necesarias, conforme a su disponibilidad presupuestaria y financiera, en los Servicios de Salud dependientes del **MSPyBS**, ubicados en el Departamento de Itapúa.

TERCERA: VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá un plazo de duración hasta el 31 de agosto de 2028, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CUARTA: COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto trazado en el marco del presente **CONVENIO**, cada una de **LAS PARTES** designa un enlace quien tendrá la misión de coordinar la ejecución del mismo, así como de los Convenios Específicos derivados del presente instrumento.

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa





JAVIER PEREIRA
GOBERNADOR DE ITAPÚA

ITAPÚA



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

La **GOBERNACIÓN** coordinará las acciones por intermedio de la Secretaría Departamental de Salud Pública.

El **MSPyBS** coordinará las acciones a través de la VII Región Sanitaria - Itapúa.

QUINTA: DE LAS SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales, de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

SEXTA: IMPREVISTOS.

Toda cuestión no prevista en el presente **CONVENIO** será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, con una comunicación por escrita a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Este **CONVENIO** podrá ser ampliado y modificado a través de Adendas, las veces que **LAS PARTES** de común acuerdo estimen convenientes hacerlo. Asimismo, **LAS PARTES** podrán celebrar Convenios Específicos en el marco de este **CONVENIO**.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Gobernación de Itapúa

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra